



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0227

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 16/09/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030-0003080-0 mediante el cual se gestiona la aprobación de renovación de diez (10) pasantías del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas (art. 9, ley 13014).

Que todos los miembros del organismo ejercen sus funciones en virtud de los principios establecidos en el artículo 1 de la ley 13014 y procurando cumplir con la misión encomendada por el legislador de *“proporcionar servicios de defensa penal técnica a toda persona sometida a un proceso penal, a las personas condenadas hasta la extinción de la pena y a las personas sometidas a proceso, trato o condición en los que el Estado ponga en peligro su libertad o su indemnidad física; siempre que se niegue a designar un defensor de su confianza o que, por carecer de recursos económicos o porque otras circunstancias se lo impidan, no pueda contratar a un defensor de su confianza o que no haya optado por ejercer su propia defensa, en los casos y bajo las circunstancias en que la ley así lo dispone”* (art. 10, ley 13014).

Que por Resolución N°94/2017 se aprobó el Régimen de Prosecretarios, Practicantes y Pasantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que se ha establecido en el Régimen de Prosecretarios, Prscticantes y Pasantes que las



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

pasantías rentadas tendrán una duración máxima de dos (2) años, renovables por única vez por otro período (artículo 19 Resolución N°94/17 del SPPDP).

Que obra en autos Pedido de Contabilización Preventivo N°1091/19 y su ampliatoria N°1183/19, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente resolución se emite de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ley 13014.

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 – Aprobar la renovación de las pasantías del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a quienes a continuación se detalla:

DEFENSORÍA PROVINCIAL:

Sede Santa Fe:

- Esteban Campos, DNI N°33.873.127;
- Sofía Bértoli, DNI N.°37.282.981.

DEFENSORÍA PROVINCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Sede Santa Fe:

- Lucía Mendez, DNI N°37.571.098.

DEFENSORÍA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Sede Rosario:

- Jimena Belén Baldarenas, DNI N°35.585.098;
- María Emilia Viale, DNI N°36.311.338;

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

- Florencia Invernizzi, DNI N°37.253.491;
- Emiliano Gervasio Sal, DNI N°31.788.330;
- Noelia Rodriguez, DNI N°37.491.317;
- Lorena Arredondo, DNI N°24.318.457.

DEFENSORÍA PROVINCIAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Sede Rafaela:

- Matías Ariel Henzenn, DNI N°37.409.413.

ARTÍCULO 2 - Imputar al presupuesto vigente de la Jurisdicción 7- Poder Judicial-Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 9 — Parcial 5 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 2.0 — Ubicación Geográfica 82-63-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia. Cumplido, archívese.